

Madrid, 13 de noviembre de 2020

Estimados Socios:

El pasado día 6 de noviembre entró en vigor el Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de dicha Comunidad Autónoma. Este Acuerdo ha supuesto el cierre de los grandes establecimientos comerciales de Castilla y León, a excepción de: (i) los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos sanitarios, centros o clínicas veterinarias, productos higiénicos, librería, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, peluquerías, tintorerías y lavanderías, sucursales bancarias, así como departamentos dedicados a todas las actividades mencionadas y que se puedan encontrar en el interior de dichos establecimientos y (ii) los establecimientos individuales de menos de 2.500 metros cuadrados de superficie de venta al público con acceso directo e independiente desde el exterior.

Al igual que en Cataluña, la medida, además de discriminatoria, pone en peligro el empleo de los más de 26.000 trabajadores que trabajan en los más de 1.200 comercios albergados en los grandes establecimientos comerciales de Castilla y León.

Ante dicha medida y sus efectos para nuestro Sector, el Comité Ejecutivo de la AECC resolvió, de forma unánime, presentar un escrito de interposición del recurso contra el apartado 2º.1.b) del indicado Acuerdo con el fin de que puedan abrir los establecimientos comerciales que se ubican dentro de grandes establecimientos comerciales, con independencia de si los mismos cuentan o no con acceso independiente desde el exterior.

Ayer, día 12 de noviembre, se procedió a la presentación del indicado recurso contencioso-administrativo. Asimismo, se procedió a la solicitud de una medida cautelar provisionalísima consistente en que se puedan abrir todos los establecimientos comerciales de menos de 2.500 metros cuadrados de superficie de venta al público ubicados dentro de grandes establecimientos comerciales.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Contencioso-Administrativa, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León dispone de un plazo de dos días para acordar o denegar la medida de suspensión solicitada, por lo que, previsiblemente, a principios de la semana próxima, dicho Tribunal se pronunciará sobre si acuerda o deniega la suspensión solicitada por la AECC, salvo que plantee una cuestión jurisdiccional, como hizo la semana pasada el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, o decida dar audiencia a la Junta de Castilla y León para que pueda alegar cuanto su derecho convenga.

En el momento en que tengamos conocimiento de dicho pronunciamiento, os informaremos sobre su contenido y alcance.

Un saludo,